



Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia Regional de  
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0162 -2025 GR CUSCO/GERAGRI

Cusco, 05 MAY 2025

**EL GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO;**

### VISTOS:

EL Memorándum N° 233-2025-GR-CUSCO-GERAGRI, de fecha 29 de abril del 2025, Informe N°105-2025-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH, de fecha 29 de abril del 2025, Informe N° 443-2025-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH, de fecha 29 de abril del 2025, Resolución Gerencial Regional N° 212-2024-GR-CUSCO-GERAGRI, de fecha 13 de mayo del 2025, Resolución Gerencial Regional N°139-2025 GR-CUSCO-GERAGRI de fecha 16 de abril del 2025, Opinión Legal N° 281-2025-GRC/GERAGRI-OAJ de fecha 30 de abril del 2025 y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N°27680 Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV, del título IV sobre descentralización, Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°27902 y N°28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley N°30305 publicada el 10 de marzo del 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que es delimitada, por el artículo 8 de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, así mismo, la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N°27902, en su artículo 2 señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye en pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, de conformidad al Reglamento de Organización y Funciones, la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional del Gobierno Regional de Cusco, constituida como una unidad ejecutora, responsable de dirigir, orientar, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las funciones en materia agraria establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, normas sectoriales y demás normas emitidas por las gerencias regionales de la sede central del Gobierno Regional de Cusco. Además de dirigir las funciones relacionadas a gobernanza, desarrollo de producto agropecuario, articulación comercial, prestaciones agropecuarias, recursos naturales y titulación de la propiedad agraria en el marco de la cadena de valor pública;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 212-2024-GR-CUSCO-GERAGRI de fecha 13 de mayo del 2025, se Resolvió Designar al CPC. JOEL JESÚS CORTEZ FERNANDEZ, en el Cargo de Confianza de DIRECTOR DEL SISTEMA



Hagamos  
**HISTORIA**

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314  
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú  
[www.gob.pe/regioncusco-geragri](http://www.gob.pe/regioncusco-geragri)



Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia Regional de  
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ASMINISTRATIVO II, DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN, de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, el mismo que será bajo los alcances del Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 Ley que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS Confianza o Directivo, con las prerrogativas que le asiste la Ley;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°139-2025-GR-CUSCO-GERAGRI de fecha 16 de abril del 2025, se resolvió Dar por Concluida a partir del 16 de abril del 2025 la designación el del CPC, Joel Jesús Cortez Fernández, en el cargo de Confianza de Director del Sistema Administrativo II, de la Oficina de Administración, de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco y Encargar a partir del 21 de abril del 2025 las Funciones de Director del Sistema Administrativo II, de la Oficina de Administración, de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco al CPC Moisés Huamán Suaña en adición a sus funciones;

Que, mediante Informe N°105-2025-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH, de fecha 29 de abril del 2025, el Director de la Oficina de Administración de la GERAGRI remite el Informe N° 443-2025-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH, de fecha 29 de abril del 2025 del responsable de la Unidad de Recursos Humanos de la GERAGRI, quien, Informa respecto de la verificación de cumplimiento de perfil para ocupar el cargo de Director de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura de Cusco, Concluyendo que la CPC Katherine Xiomara Gonza Arapa con DNI N° 47550886, con Colegiatura N° 2485 del Colegio de Contadores Públicos de Puno, SI CUMPLE con los requisitos establecidos en el reglamento de la Ley N° 31419 y recomienda de acuerdo al numeral 28.4 del artículo 28 de la Ley N° 31419 se emita la Resolución Gerencial de designación de la profesional propuesta en el cargo de Directora de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco;

Que, mediante el Memorándum N° 233-2025-GR-CUSCO-GERAGRI, de fecha 29 de abril del 2025 el Gerente Regional de Agricultura Cusco, dispone Dar por Concluida al 30 de abril del 2025 la Encargatura del CPC Moisés Huamán Suaña y Designar a la CPC Katherine Xiomara Gonza Arapa como Directora de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco;

Que, en concordancia con lo establecido en el considerando precedente, el artículo 77 del Decreto Legislativo N° 276 dispone que: "La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad: en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación resume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado";

Que, la Unidad Ejecutora de Agricultura del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional Cusco, en las acciones de designación de personal cuenta con autonomía en plena observancia a la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, concordante con la Ordenanza Regional N° 176-2020-GR/GR CUSCO, que aprobó el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Gerencia Regional de Agricultura y Riego Cusco, como instrumento técnico de Gestión Institucional y Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Cusco; por lo que resulta pertinente la designación en el Cargo Confianza de Director del Sistema Administrativo II, de la



Hagamos  
**HISTORIA**

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314  
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú  
[www.gob.pe/regioncusco-geragri](http://www.gob.pe/regioncusco-geragri)



Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia Regional de  
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Agricultura Cusco; de conformidad al Decreto legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento artículo 77 del Decreto Supremo N°005-90-PCM;

Que, la Ley N° 28175 Ley Marco del Empleado Público, establece en su artículo 4 la Clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al Empleado de Confianza, definiendo: como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente, y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad. (...);

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1052, se crea el Régimen Especial de Contrataciones Administrativas de Servicios-CAS, modalidad Laboral Especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertinente a la Carrera Administrativa y a la Actividad privada;

Que, la primera disposición complementaria de la Ley N° 29849 que modifica el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Contrato Administrativo de Servicios y su Reglamento, dispone en lo referente a la contratación de personal directivo lo siguiente: El personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad";

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros y ente rector que define, implementa y supervisa las políticas del personal del estado, ha emitido diversos pronunciamientos respecto a la designación bajo el régimen CAS confianza; siendo uno de ellos el Informe Técnico N° 1557-2016-SERVIR/GPGSC, que entre sus conclusiones referente a los contratos de personal en cargos de confianza bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057 señala lo siguiente:  
(...)

- De conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N2 29849, la contratación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo superior podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS, sin la necesidad de que exista previamente un concurso público de méritos, pero teniendo en consideración que la plaza a ocuparse esté contenida necesariamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), CAP Provisional o Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE): respetándose el porcentaje máximo que le Ley Marco del Empleo Público y la Ley del Servicio Civil establecen para dichas categorías.
- La contratación y/o designación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza en el régimen especial CAS, implica una especial relación de sujeción basada esencialmente en elle (confianza), la cual es otorgada por decisión exclusiva del empleador.
- La contratación o designación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza está exenta de las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el régimen especial CAS.
- El retiro de la confianza en el régimen especial CAS traerá como



Hagamos  
**HISTORIA**

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314  
Distrito de Wanchiq, Cusco - Peru  
[www.gob.pe/regioncusco-geragri](http://www.gob.pe/regioncusco-geragri)



Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia Regional de  
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

El retiro de la confianza en el régimen especial CAS traerá como consecuencia la extinción del contrato o la finalización de la designación efectuada por resolución, decisión que en modo alguno implica un despido arbitrario o de similar características",

Estando con las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Legal, Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N°214-2022-GR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GGR, del 19 de febrero del 2024.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDA** al 30 de abril del 2025 la Encargatura del CPC **Moisés Huamán Suaña** de DIRECTOR DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO II, DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN, de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco. Y se dispone que el servidor, cumpla con ejecutar la entrega formal del cargo a su sucesor inmediato dentro del término de cinco (05) días a partir de la notificación de la presente resolución de conformidad a lo previsto en el artículo 191 del D.S. N°005-90-PCM.

**ARTICULO SEGUNDO. - DESIGNAR** a partir del día 05 de mayo del 2025 a la **CPC KATHERINE XIOMARA GONZA ARAPA** con DNI N° 47550886, con Colegiatura N° 2485 del Colegio de Contadores Públicos de Puno, en el Cargo de Confianza de DIRECTORA DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO II, DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN, de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, el mismo que será bajo los alcances del Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 Ley que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS Confianza, con las prerrogativas que le asiste la Ley.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER**, al funcionario Designado en el Artículo precedente, adopte las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de sus funciones consignadas en el Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF, aprobado por Ordenanza Regional N° 214-2022-GR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco,

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Transcripciones, notifique el presente Acto Administrativo a las Instancias pertinentes de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, así como al Interesado, a efecto de dar cumplimiento, conforme a ley,

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,**

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA  
Ing. Armando Yucra Soto  
GERENTE REGIONAL

Hagamos  
**HISTORIA**

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314  
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú  
[www.gob.pe/regioncusco-geragri](http://www.gob.pe/regioncusco-geragri)